



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 126 -2013-SERNANP

Lima, 08 AGO. 2013

VISTO:

El Oficio N° 915-2013-SERNANP-DGANP de fecha 01 de agosto de 2013, de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el documento del visto refiere que mediante cartas s/n de fecha 24 y 29 de julio de 2013, el Programa Hidrológico Internacional para América Latina y el Caribe de la UNESCO, extiende su invitación para la participación del SERNANP en el "Taller regional sobre Impactos del Cambio Climático en las Regiones Montañosas de América Latina y el Caribe", a realizarse en la ciudad de San José, Costa Rica del 21 al 23 de agosto de 2013;

Que, asimismo se adjunta a las referidas cartas la propuesta del programa del precitado evento, cuyos objetivos principales son discutir acerca de los posibles efectos del cambio climático en las regiones de montaña y los desafíos que esto representa, así como identificar buenas prácticas de adaptación y su posibilidad de ser replicadas en otras regiones del mundo;

Que mediante el documento del visto, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas remite el Informe N° 248-2013-SERNANP-DGANP, donde se recomienda la participación del ingeniero Marco Arenas Aspilcueta en el referido evento desde el 20 al 24 de agosto de 2013, así como considera procedente el otorgamiento de licencia con goce de haber por los días de su participación y el tiempo de viaje que dure la representación del mencionado profesional;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, así como, en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE y su autoridad técnica normativa;

Que, según lo expuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, los viajes al extranjero





para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la entidad correspondiente;



De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General,



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar por el periodo del 20 al 24 de agosto de 2013, el viaje al exterior con goce de haber del ingeniero Marco Arenas Aspilcueta, con la finalidad de que participe en el “Taller regional sobre Impactos del Cambio Climático en las Regiones Montañosas de América Latina y el Caribe”, que se llevará a cabo en la ciudad de San José, Costa Rica.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el viaje autorizado con el artículo precedente no irrogarán ningún tipo de gasto al Estado.

Artículo 3°.- La presente Resolución Presidencial no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe.



Regístrese y comuníquese.



Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado